

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV (L.S.C.) 2017-00804.

NOTIFICADO POR ESTADO No.053 DEL 06 DE ABRIL DE 2021.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera:

1.- **ACLÁRESE** el trámite que se intenta, por cuanto la investigación de paternidad y la impugnación de la misma, difieren respecto a la existencia o no de padre y en la demanda se indica que el actor es el presunto padre del menor demandado.

2.- **ACLÁRESE** la parte demandada, pues se dirige contra la progenitora y representante del menor demandado.

3.- **ADECÚESE** la pretensión 2, respecto a la solicitud de oficiar al centro de conciliación, por cuanto para la exoneración de cuota alimentaria, se debe realizar el proceso respectivo.

4.- **ADECÚESE** la demanda con fundamento en lo antes referido y el poder de conformidad con el numeral 1.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

5.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado tal como lo indican los Arts. 74 y s.s. del C.G.P.

6.- **APÓRTESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcba8f9fb033767ac06de60424c31293bc6d924e17e8847f91b87b32f353c81f

Documento generado en 05/04/2021 01:06:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>